

79

Abstiénesse De Aplicar La Amnistía

Junio 11/54
u
**Considera una Juez
es Inconstitucional
la Ley Dictada**

Por **ARMANDO SARMIENTO**
Corresponsal de **EL MUNDO**

SANTA CLARA, junio 10.—La juez de instrucción de esta ciudad, doctora Hortensia Casas, dictó auto en la causa 353 de 1953 seguida por el delito de falsificación de documento oficial continuada, absteniéndose de aplicar a la misma los beneficios de la amnistía concedida por el artículo 18 del decreto ley 1455 de 3 del presente mes, por estimar que el mismo es inconstitucional, disponiendo, al propio tiempo, consultar al Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales si efectivamente dicho precepto viola la ley estatal.

Dicha causa se viene investigando por el escandaloso "affaire" en las pensiones del Retiro Civil y Seguro del Congreso, que continuamente se vienen obteniendo para personas en la mayor parte de las veces que nunca fueron empleados públicos y para justificar los derechos de los cuales se utilizan falsos expedientes personales y certificaciones de servicios que se expiden por funcionarios poco escrupulosos, confeccionándolos de acuerdo con determinados bufetes habaneros que se vienen dedicando a esos turbios negocios, resultándoles en extremo productivo ya que se dice que cada una de las personas que obtiene en esa forma las pensiones se compromete

te a entregar mensualmente y de por vida, una tercera parte del importe de sus pensiones.

Se calcula que hay bufetes que obtienen más de 20,000 pesos mensuales, en esa forma.

En la causa expresada aparecen setenta personas que obtuvieron de esa manera sus pensiones con cargo al Retiro Civil y del Seguro del Congreso. En la misma figuran procesados funcionarios del Ayuntamiento de La Habana y del de Camajuani, así como del Consejo Provincial de Santa Clara, por aparecer como las personas que falsificaban los susodichos expedientes.

En su auto la doctora Casas expone que existe evidente antinomia entre el artículo 18 de la ley decreto 1455 y el artículo 21 de la vigente Ley Constitucional, toda vez que mientras por el primero se concede amnistía a determinados delitos que sólo pueden cometerse por funcionarios públicos abusando dolosamente de sus funciones, por el segundo se excluye de ese beneficio a quienes tal cosa hacen al prohibir expresamente esos casos la retroactividad de la ley penal favorable al delincuente y disponer que a los responsables de ese tipo de delitos se le aplicaran las penas y calificaciones de la ley vigente en el momento de delinquir.

A más de 120,00 pesos anuales ascienden las pensiones concedidas a los acusados en esta causa.

M. Junio 11/54